

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148

MADRID NÚMERO 22

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecución 190/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. CARLOS ANDRES CASTRO VALENZUELA frente a CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS EUROPEAS JAZOL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de **1.190,00 euros de principal**; 59,50 de intereses y 119,00 euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado **CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS EUROPEAS JAZOL SL**, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez **firmo la presente resolución, líbrense los correspondientes testimonios** de las resoluciones necesarias a efectos de su presentación ante el **FOGASA**, los cuales serán remitidos por correo certificado al letrado/a de la parte actora, y procedase al **ARCHIVO** de las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2387-0000-64-0943-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS EUROPEAS JAZOL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de diciembre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/41.278/17)

